



La I+D+i en la empresa española y el incentivo fiscal

Impulso para la competitividad

Noviembre 2017

kpmgabogados.es



Índice

Prólogo	3
Incentivos I+D+i: Impulso a la competitividad	4
Situación actual y futuro próximo	6
Sobre este informe	7
La actividad de I+D+i de las empresas españolas	8
La sistemática tras la I+D+i	10
La financiación de la I+D+i	12
Principales conclusiones	14
Composición de la muestra	16





Prólogo

La actividad de Investigación y Desarrollo (I+D) y de Innovación Tecnológica es considerada, tanto por la Administración como por los principales agentes económicos, clave para asegurar un desarrollo sostenible de la economía española.

Desde el punto de vista de la fiscalidad, y en línea con esta trascendencia, la legislación española contempla uno de los incentivos a la I+D+i más potentes de la Unión Europea, en forma de deducción en el Impuesto de Sociedades de los gastos por las actividades que califiquen como I+D (Investigación y Desarrollo) o bien como IT (Innovación Tecnológica).

De cara a su aplicación, y con el objetivo de fomentar la deducción mediante la introducción de una mayor seguridad, en el año 2003 se introdujo en la normativa del Impuesto sobre Sociedades un nuevo mecanismo: el Informe Motivado (IMV). La función de este instrumento es vincular la naturaleza de los proyectos dentro de la compañía con la administración tributaria para calificarla como I+D o IT. Pese a que el uso de este mecanismo por parte del tejido empresarial ha ido incrementándose progresivamente durante los últimos años –según los últimos datos publicados por el Ministerio de Economía y Competitividad, en el año 2013 se solicitaron 5.032 IMV, frente a los 3.942 del año anterior, y se preveía que los datos de 2014 dupliquen esta cifra-, todavía hay muchas compañías reticentes a su uso.

El objetivo de este informe es analizar, a partir de una muestra representativa multisectorial del tejido empresarial español, la actividad de I+D+i en el seno de las compañías, haciendo hincapié en aspectos organizativos. Asimismo, se pretende discernir si las empresas españolas son conocedoras y usuarias de los incentivos fiscales que tienen a su disposición por realizar este tipo de actividades.

Incentivos I+D+i: Impulso a la competitividad



Carlos Stockfleth

Socio responsable de la unidad del I+D+i.
Fiscalidad Corporativa
KPMG Abogados

Los incentivos fiscales por actividades de I+D+i fueron introducidos en la legislación española en 1997, hace por tanto más de 20 años. En aquel momento se trataba de un incentivo con poca difusión y del que se beneficiaban un número no significativo de empresas. Posteriormente el incentivo ha ido sufriendo modificaciones, mayoritariamente positivas. Así en 2003 se introducen los Informes Motivados que tenían como objetivo despejar inseguridades, y más recientemente en la ley de emprendedores se introduce la monetización o Cash Back con el objeto de incentivar la inversión en I+D+i. Todo ello ha hecho que el uso del incentivo se haya incrementado sustancialmente... O quizás no tanto como creemos.

Si nos remitimos a los datos publicados por el Ministerio de Economía y Competitividad, en los últimos cuatro años, y sus respectivos ejercicios fiscales, se puede comprobar que se han incrementado el número de Informes Motivados solicitados a la administración con el objeto de "proteger" el incentivo fiscal al que da derecho el art. 35 de la LIS en España. Ahora bien, la resolución de éstos no es directamente proporcional al número de solicitudes, detectándose cierto retraso que preocupa al tejido empresarial español. Esta es una de las principales conclusiones que se pone de manifiesto en el informe elaborado por KPMG Abogados "La I+D+i en la empresa española y el uso del incentivo fiscal". No es nuestra intención juzgar las causas de dichos retrasos, pero sí entendemos relevante reflexionar sobre algunas de las consecuencias que ello puede implicar. En este sentido, y a título de ejemplo, se puede hablar de disparidad de

critérios en las revisiones del Impuesto por parte de la Administración tributaria, reducción de la inversión extranjera en I+D por temor a indefensión jurídica, o datos erróneos en cuanto a la capacidad de nuestras empresas en realizar actividades de I+D. En definitiva, algo que finalmente se traduce en disminución de la competitividad de nuestras empresas. Si a esto unimos la percepción de complejidad del sistema por parte de las empresas que quieren aprovechar los incentivos, se puede afirmar sin temor a equivocarse que se debe hacer un esfuerzo para mejorar en eficiencia, simplificando el procedimiento y aunando criterios, si no queremos que disminuya la competitividad de nuestras empresas en los años venideros.

Estamos en un momento favorable para realizar cambios, para ser innovadores tal y como se define en el manual de Oslo (introducción de cambios o novedades en lo que se hace y cómo se hace), lo que implica la producción de bienes y servicios nuevos, y la mejora de los procesos y sistemas productivos existentes o en la puesta en práctica de nuevos métodos de organización. La OCDE impulsa la base imponible común ante lo que parece el alejamiento de la crisis económica que nos ha azotado los últimos años; tenemos una red científica que, aunque debilitada, sigue siendo referente para otros países y tenemos un sistema de incentivos a la I+D+i que si bien requiere de un ejercicio de simplificación y promoción es de los más elevados de la comunidad europea. Simplifiquemos y dotemos de seguridad jurídica al sistema de acreditación de incentivos a la I+D+i para favorecer la competitividad de nuestras empresas en el futuro: si no lo lamentaremos más pronto que tarde.

Situación actual y futuro próximo

Para ejercicios fiscales que se inicien a partir de 2015, el marco regulatorio es la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. En su Capítulo IV, el artículo 35 recoge las medidas que regulan las deducciones fiscales a la I+D+i, y las normas sobre su aplicación en el artículo 39.

De cara al futuro, uno de los principales objetivos de la Unión Europea es, sin duda, convertirse en la zona económica más competitiva del mundo. Para alcanzar esta meta, resulta absolutamente necesaria la existencia de unas reglas comunes sobre la tributación empresarial, un aspecto que se echa de menos en el Mercado Interior frente a nuestros principales competidores de EEUU y Japón.

En esta línea, la Comisión Europea ha publicado su propuesta la Directiva sobre Base Consolidada Común, según la cual, en una primera fase, las multinacionales de la UE (grupos empresariales con

ingresos consolidados superiores a 750 millones de euros anuales) quedarían sujetas a unas normas comunes para la determinación de su base imponible. En relación con la I+D, la propuesta señala tres aspectos fundamentales: la inversión en I+D es esencial para el crecimiento económico y bienestar social de la UE; los países que componen la UE no invierten lo suficiente en I+D, lo que lastra su competitividad respecto a otras economías con mayor inversión; y la política fiscal puede contribuir a esa mayor inversión en I+D mediante incentivos fiscales.

De este modo, la Directiva reafirma la necesidad de establecer incentivos fiscales para la I+D para todos los países de la UE. En este sentido, el nuevo régimen común propuesto por la Comisión implicaría sustituir el vigente sistema de créditos fiscales aplicados en la cuota por un sistema de "super-deducción" en la base imponible por los gastos de proyectos calificados como I+D.



Sobre este informe

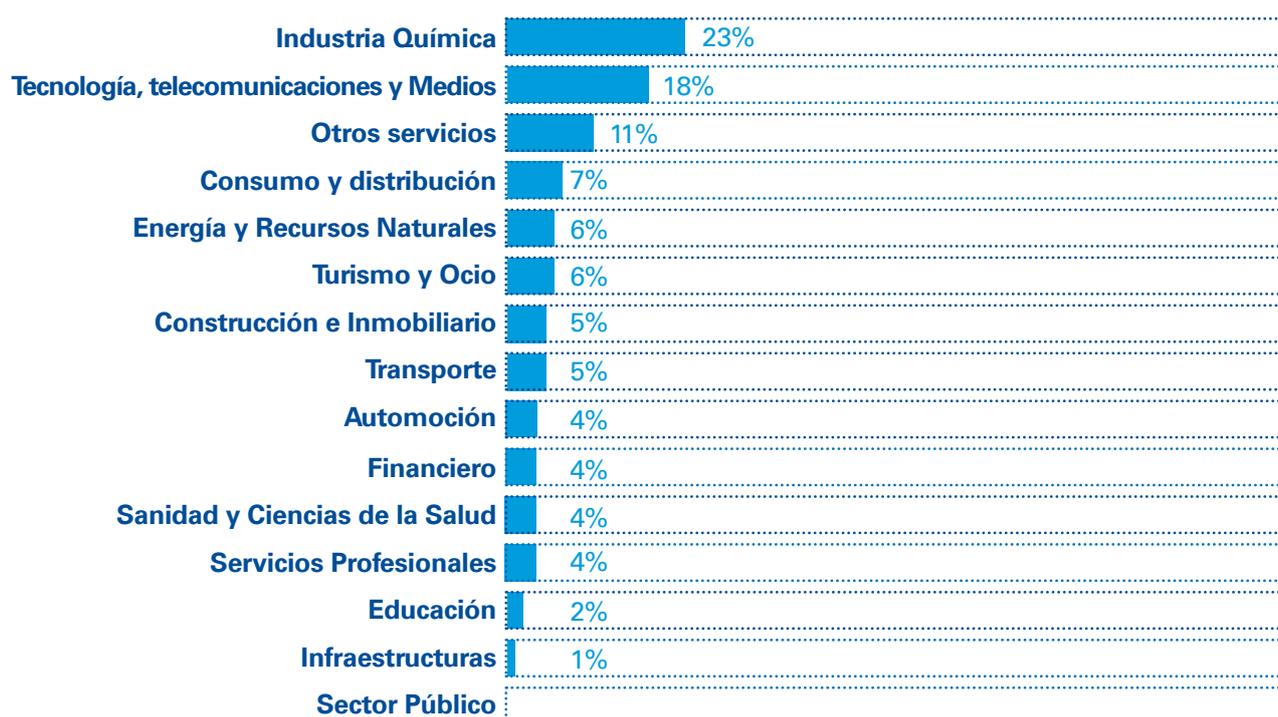
Para la realización de informe se ha realizado una encuesta a 100 empresas compuesta por 23 cuestiones relativas a organización de la I+D+i, la gestión del conocimiento adquirido con la realización de esas actividades, el uso de los incentivos fiscales y, finalmente, diversas cuestiones sobre el procedimiento de Informe Motivado Vinculante recogido en la Ley como opcional para dotar de seguridad jurídica al incentivo.

La encuesta fue realizada entre los meses de febrero y marzo, y se presentó a una muestra representativa

de empresas españolas de los principales sectores de actividad. De las compañías participantes (Figura 1), destacan los sectores de Industria y Química (23%) y Tecnología, Telecomunicaciones y Medios (18%).

La encuesta analiza y pone de manifiesto la iniciativa de las empresas españolas de emprender proyectos de innovación, que a su vez calificarán como de I+D+i desde el punto de vista fiscal a efectos de aprovechamiento del incentivo que para estas actividades se recoge en el art. 35 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS).

Figura 1: Distribución de las respuestas del estudio por sectores



La actividad de I+D+i de las empresas españolas

El 80% de las compañías encuestadas reconoce que en su empresa existen proyectos que persiguen descubrir nuevos conocimientos y una mayor comprensión en el ámbito científico y tecnológico (Figura 2), mientras que el 86% ha lanzado en los últimos años algún nuevo producto, proceso o servicio (Figura 3). Asimismo, el 64% ha creado algún prototipo o demostración inicial no comercializable como resultado de una investigación (Figura 4).

Respecto a los valores añadidos resultantes de emprender un proyecto de I+D+i, destaca que el 81% de las empresas ha conseguido un avance tecnológico o una mejora sustancial sobre otros productos o procesos ya existentes (Figura 5).

Dado el aumento del uso de nuevas herramientas informáticas en el tejido empresarial español, la encuesta aborda el desarrollo de la tecnología software de las compañías. De este modo, el 65% de las empresas encuestadas sostiene haber tenido que desarrollar, parcial o totalmente, un nuevo software -que posteriormente ha integrado en el seno de la compañía- para dar solución a necesidades previamente identificadas (Figura 6).

De estas empresas, el 40% declara haberlo hecho mediante el desarrollo o combinación de nuevos teoremas algoritmos, sistemas operativos, lenguajes de programación, nuevos interfaces o nuevas aplicaciones (Figura 7).



Actividad en I+D+i

Figura 2



¿Tiene su empresa algún proyecto que persiga descubrir nuevos conocimientos y una mayor comprensión en el ámbito científico tecnológico?

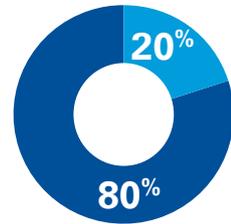


Figura 3



¿Ha lanzado en los últimos años algún nuevo producto, proceso o servicio?

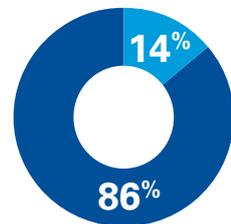


Figura 4



¿Se ha creado algún prototipo o demostración inicial no comercializable como resultado de una investigación?

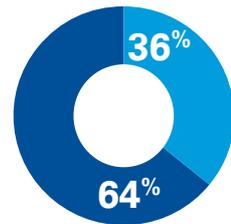
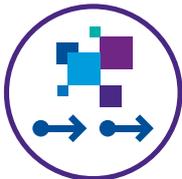


Figura 5



¿Se ha conseguido un avance tecnológico o una mejora sustancial sobre otros productos existentes, propios o ajenos?

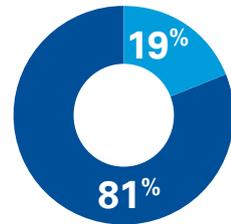


Figura 6



Si su empresa está en el ámbito del software, ¿está su tecnología desarrollada total o parcialmente en el mercado?

En caso de responder No...

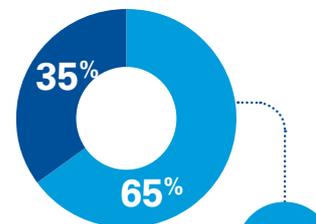
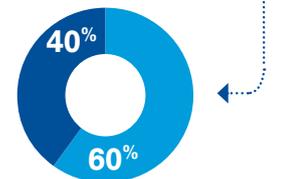


Figura 7



¿La tecnología se consigue mediante el desarrollo o combinación de nuevos teoremas, algoritmos, sistemas operativos, lenguajes de programación, nuevos interfaces o aplicaciones?



● Sí ● No

La sistemática tras la I+D+i

Para conocer la sistemática que rodea a la actividad de I+D+i en el seno de las compañías, es importante discernir si este tipo de actividades se desarrollan a través de una sistemática organizada o si, en cambio, se abordan mediante proyectos puntuales.

El 56% de las compañías encuestadas cuentan con una política de I+D+I (Figura 8), mientras que un 66% aborda de forma proactiva la identificación de los trabajos innovadores, al realizar controles periódicos de identificación de actividades de I+D+i en todas las áreas de la compañía (Figura 9).

En relación con el personal destinado a la investigación, se confirma –como cabía esperar– que las compañías confían en empleados cualificados para el desarrollo de novedades dentro de la empresa/sector. De este modo, el 92% de las empresas encuestadas afirma contar con empleados que poseen titulaciones superiores (Figura 10).

De este personal cualificado, el 46% trabaja en el desarrollo de nuevos productos, el 29% en actividades propias de producción y el 18% en la definición de nuevos procesos (Figura 11).



Dentro del I+D+i de las compañías

Figura 8



¿Hay una comunicación del plan anual de I+D+i en la compañía?

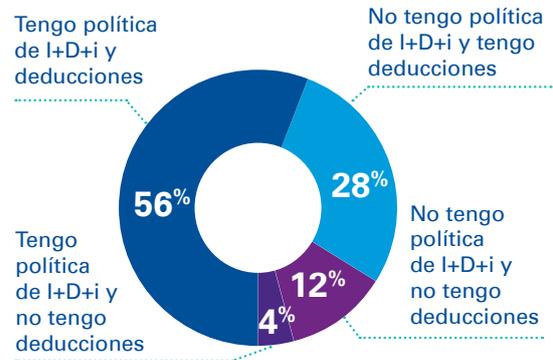


Figura 9



¿Se realizan controles periódicos de identificación de actividades de I+D+i en todas las áreas de la compañía?

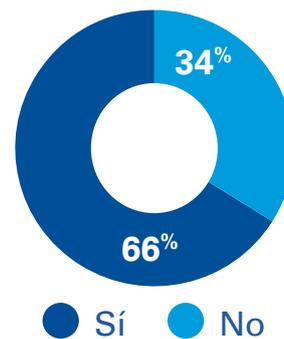


Figura 10



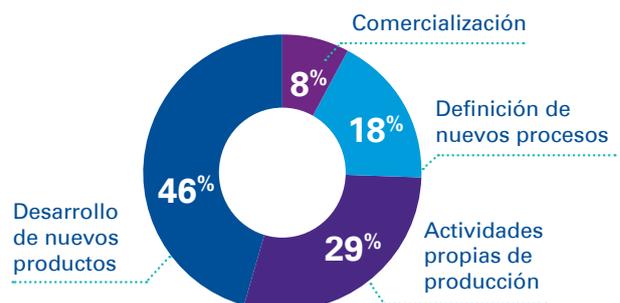
¿Dispone de personal cualificado en su empresa?



Figura 11



¿Qué actividades desarrolla el personal titulado de su empresa?



Otro aspecto importante para conocer el desarrollo de la I+D+i en el tejido empresarial español es el nivel de propiedad industrial e intelectual. Dado el elevado valor que proporciona la generación de *know-how*, era de esperar que las compañías tuviesen la iniciativa de buscar la solicitud de patentes, con el objetivo de proteger sus intereses mediante el reconocimiento de explotación en exclusiva de una invención, impidiendo a otros su fabricación o utilización sin su consentimiento. Sin embargo,

destaca que el 71% de las compañías encuestadas no ha solicitado ninguna patente en los últimos dos años (Figura 12).

Asimismo, el 76% de las empresas afirma explotar el *know-how* en su propia empresa, frente al 22% que lo explota y cede o transfiere. De este modo, se evidencia que muchas de las innovaciones que realizan las compañías finalmente se quedan de puertas adentro (Figura 13).

Figura 12



¿Ha solicitado su empresa alguna patente en los últimos dos años?

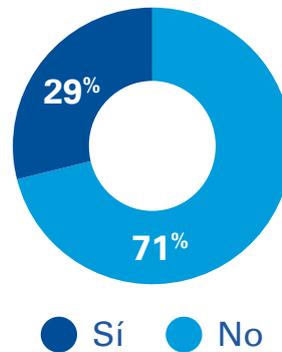
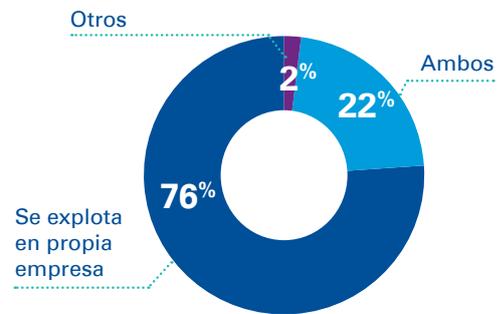


Figura 13



¿Qué se hace con el *know-how* generado?





La financiación de la I+D+i

Un aspecto importante para conocer el nivel de actividades de I+D+i que realizan las compañías es analizar el grado de inversión que destina el tejido empresarial español a este tipo de proyectos.

Al ser preguntadas por la financiación que destinan a proyectos de I+D+i, el 39% de las encuestadas invierte más de un millón de euros anuales, mientras que el 32% destina entre 250.000 y un millón de euros al año (Figura 14). Además, el 66% de las compañías ha solicitado o solicita de forma recurrente ayudas públicas para financiar sus actividades de I+D+i (Figura 15).

Otra forma de financiación de las actividades de I+D+i es el retorno de parte del gasto incurrido vía deducción fiscal en el Impuesto de Sociedades. Sin embargo, aunque casi 7 de cada 10 compañías encuestadas solicita ayudas públicas, al ser preguntadas por el procedimiento propio de las deducciones, todavía un pequeño porcentaje (11%) no conoce el incentivo pese a contar con una política de I+D+i (Figura 16).

Por otro lado, del 88% de empresas que sí afirman tener conocimiento sobre las posibilidades que ofrece la Ley del Impuesto sobre Sociedades para recuperar su inversión en actividades

innovadoras, un 15% no se aprovecha de estas potenciales deducciones que generarían sus proyectos de I+D+i. Al ser preguntadas por los motivos, un 20% indica que lo considera un riesgo fiscal innecesario, un 10% afirma que supone un esfuerzo interno extra excesivo y un 60% no se lo había planteado. Finalmente, un 10% sostiene que no puede aprovecharlo por insuficiencia de cuota, lo que refleja un desconocimiento sobre las posibilidades de monetización de las deducciones (Figura 17).

A la hora de aplicar este incentivo fiscal, solo el 67% de las compañías encuestadas confía en la tramitación a través del Informe Motivado Vinculante (Figura 18). Esta cifra pone de manifiesto que, a pesar de los esfuerzos de difusión por parte del Ministerio de Economía y Competitividad, la percepción que existe en el tejido industrial español es que el procedimiento es complejo, y carece de la seguridad jurídica necesaria para convertirlo en un sistema de uso generalizado.

Al cuestionar a las compañías que no utilizan el procedimiento de IMV por los motivos, el 29% cita la complejidad del proceso, el 15% hace referencia a sus costes, el 9% indica un desconocimiento del procedimiento y el 46% restante esgrime otras razones.



Cómo financian la I+D+i las compañías

Figura 14



¿Qué inversión realiza en I+D+i?

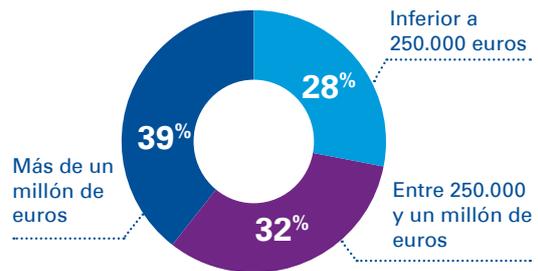


Figura 15



¿Ha solicitado su empresa alguna ayuda pública por actividades de I+D+i en los últimos dos años?

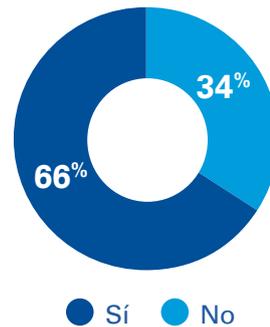
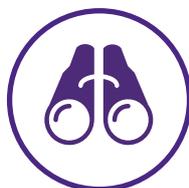


Figura 16



¿Se conoce el procedimiento y opciones y riesgos de las diferentes formas de acreditar una deducción I+D+i?

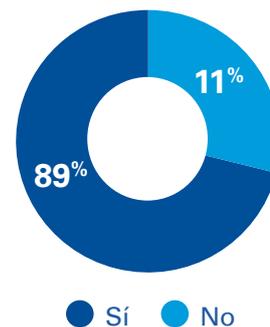


Figura 17



¿Conoce las posibilidades que ofrece la Ley del Impuesto sobre Sociedades para recuperar la inversión en actividades innovadoras?

En caso de responder Sí



Figura 17a



¿Se aprovecha o ha aprovechado en el pasado de estas deducciones/incentivos?

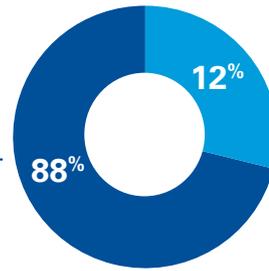
En caso de responder No



Figura 17b

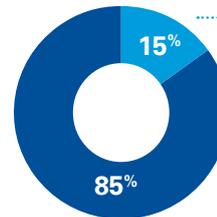


¿Por qué?



● Sí ● No

Sí



● Sí ● No

No

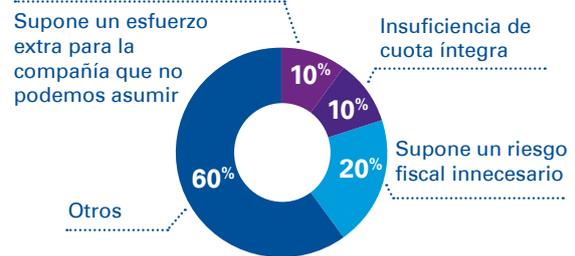
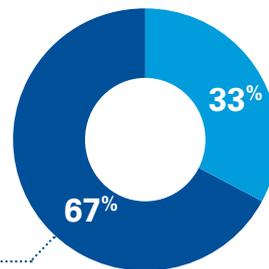


Figura 18



A la hora de aplicar el incentivo fiscal:



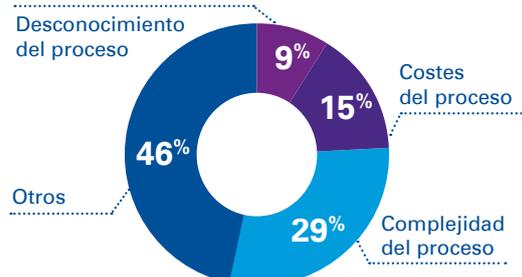
Lo hace a través del Informe Motivado vinculante

Recurre a la autoliquidación

Figura 19



En el caso de no seguir el procedimiento de IMV, ¿cuál es la causa?

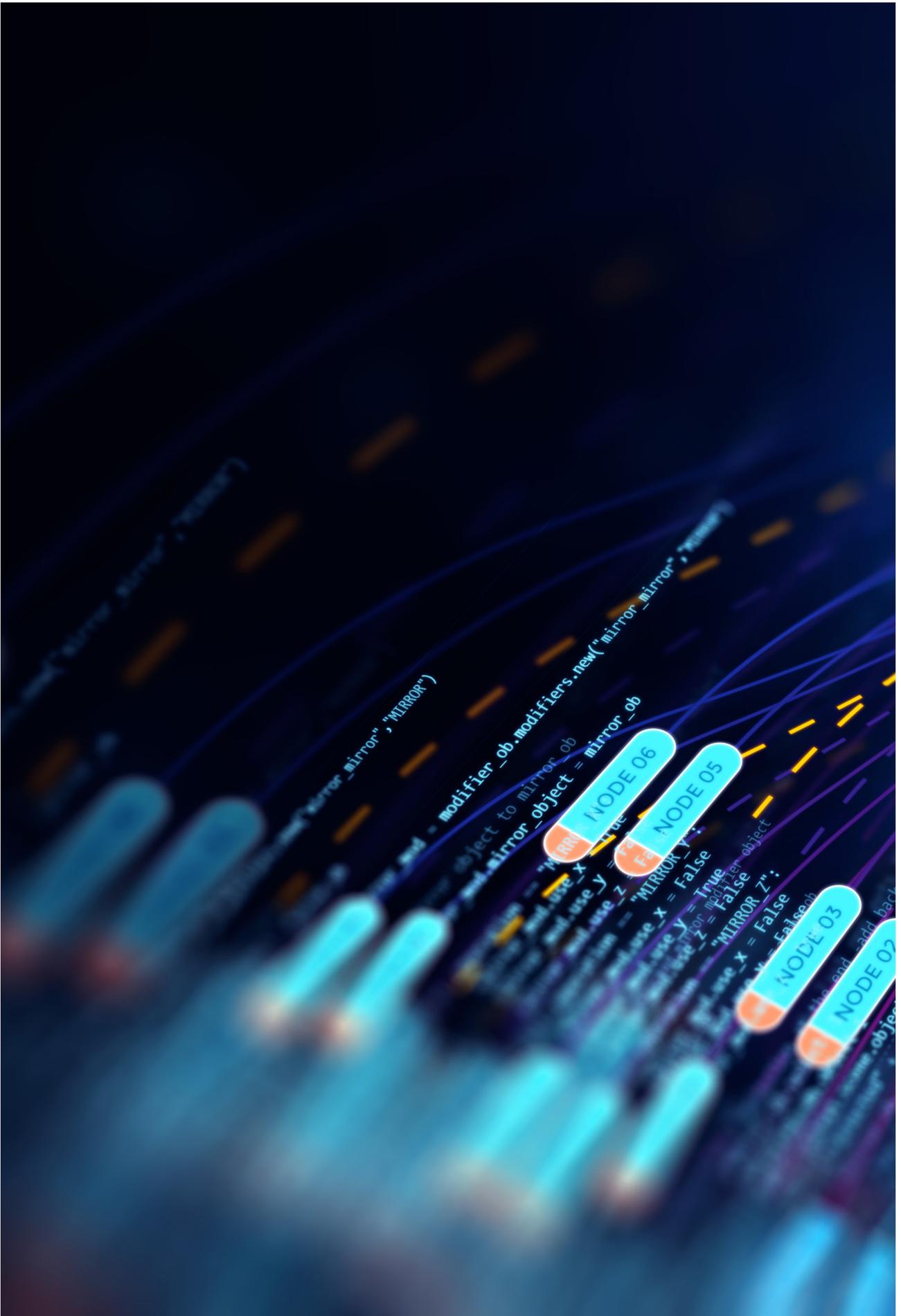


Desconocimiento del proceso

Otros

Costes del proceso

Complejidad del proceso



Principales conclusiones

En la estrategia actual de las compañías españolas no se duda de la necesidad de afrontar nuevos retos tecnológicos y la búsqueda de nuevos conocimientos a través de la realización de proyectos de I+D+i. A través de estas actividades, las compañías buscan potenciar su competitividad y solventar las incertidumbres que día a día requieren soluciones en sus sectores, ya sea de producto, proceso industrial, software, u otros.

Asimismo, se ha constatado que un indicador clásico de medición de la capacidad innovadora de un país, como son las patentes, se encuentra en desuso en la actualidad. Sin embargo, otros indicadores no tan habituales en el entorno de la I+D+i, ponen de manifiesto el carácter innovador de las actividades en el seno de la mayoría de las empresas. Por este motivo, la confianza para la identificación y acreditación de la innovación en la empresa queda,

únicamente, a cargo de las propias empresas mediante actualizaciones de sus planes estratégicos de I+D+i y revisiones periódicas de los proyectos.

La mayoría de las empresas conocen los canales de financiación existentes para sus inversiones en I+D+i. De hecho, en este informe queda patente que existe proactividad en la búsqueda de ayudas públicas para proyectos de innovación y también en la aplicación de las deducciones fiscales que se reflejan en el Impuesto sobre Sociedades. En este caso, se confía mayoritariamente en el Informe Motivado Vinculante, al ser el método que otorga mayor seguridad jurídica. También se confirma la percepción que tiene cierto porcentaje de los encuestados sobre la necesidad de simplificación del procedimiento, de dotarlo de mayor seguridad jurídica, así como de agilizarlo.



También cabe señalar que, a pesar de que las empresas tienen conocimiento de la deducción, parece que existe un porcentaje que desconoce la posibilidad de su monetización en casos de insuficiencia de cuota, o bien el uso de ese mismo incentivo para ampliar la base hasta la eliminación del límite de la cuota.

En conclusión, la coherencia entre administraciones para dotar de seguridad jurídica completa, los cambios necesarios en el procedimiento para simplificarlo y la difusión de las diferentes variantes que se plasman en el art. 35 y art. 39 de la LIS (monetización) favorecerían el uso del incentivo así como nuevos valores/Indicadores que permitan determinar el gasto privado real en actividades de I+D+i en España.



Las empresas españolas no dudan en afrontar nuevos retos tecnológicos para mejorar su competitividad en un mercado globalizado como el actual.

La obtención de ayudas públicas e incentivos fiscales no condiciona la ejecución de proyectos de I+D+i pero si afectan al importe de la inversión a realizar.

La simplificación del Informe Motivado y la reversión de cierta percepción de inseguridad jurídica que se le asocia, podrían contribuir a un uso más generalizado del mismo.

Existe desconocimiento acerca de la posibilidad de monetizar el incentivo.

La mejora regulatoria y ejecutoria del sistema español de incentivos fiscales por actividades IDI, podrían contribuir a una mayor promoción de su utilización entre aquellas empresas que todavía, por desconocimiento, u otros motivos, no hace uso de él.



Composición de la muestra

Figura 20



Por favor, indique la comunidad o ciudad autónoma a la que pertenece su empresa

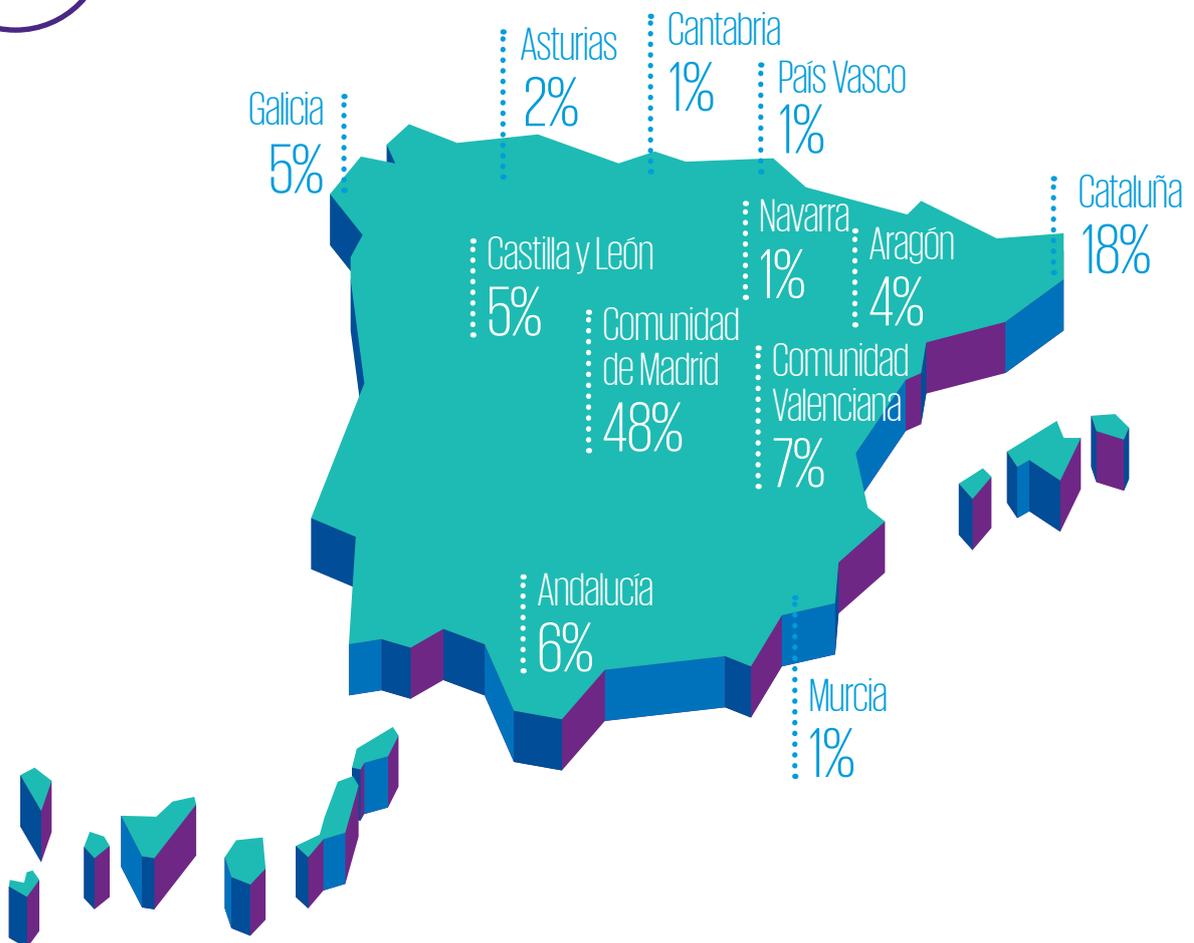


Figura 22



¿Con cuántos empleados cuenta su empresa?

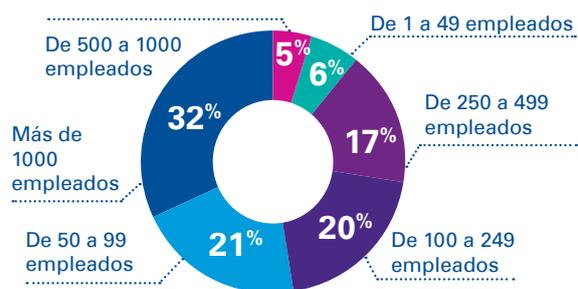
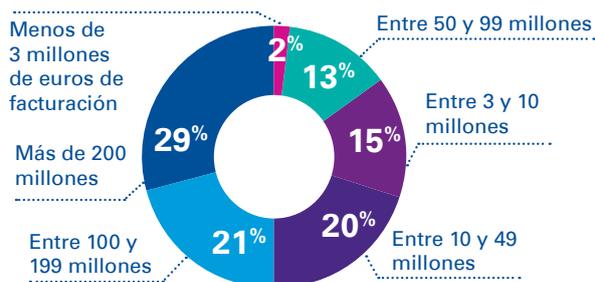


Figura 23



¿Cuál ha sido el volumen de ventas aproximado de su empresa en 2016?



Contactos



Carlos Stockfleth

Socio responsable de la unidad del I+D+i.
Fiscalidad Corporativa. KPMG Abogados

T: + 34 91 456 35 80

E: cstockfleth@kpmg.es



Itziar Galindo

Socia responsable del área de Impuesto
sobre Sociedades.

Fiscalidad Corporativa. KPMG Abogados

T: + 34 91 456 34 83

E: igalindo@kpmg.es

kpmg.es

kpmgabogados.es



© 2017 KPMG Abogados S.L., sociedad española de responsabilidad limitada y miembro de la red KPMG de firmas independientes, miembros de la red KPMG, afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza.

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.